

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

M. en C. Juan Carlos Aguilar Franco, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 4, fracciones XII, así como Transitorio Quinto fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 45 y 47 fracciones I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que dicte la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
2. Que conforme a lo establecido en artículo 8, apartado B, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 2 y 3 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, esta Universidad es un Organismo Público Autónomo de la Ciudad de México, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, así como de administrar su patrimonio.
3. Que el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO: Se da a conocer el enlace electrónico del **Acuerdo por el que se crean diversos sistemas de datos personales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**. El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://transparencia.uacm.edu.mx/Portals/0/adam/Content/5rj5wgPQGEuisypkmJMjIw/Text/2025-Dic-Creacion_Diversos_SDP-UACM-1.pdf

La persona responsable de su funcionalidad y permanencia, será la Lic. Sandra Guerra Córdova, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con número de contacto 5511070280, ext. 16410, con domicilio en Doctor García Diego 168, Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.
(Firma)

M. EN C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

M. en C. Juan Carlos Aguilar Franco, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 4, fracción XII, así como en el Artículo Transitorio Quinto, fracción I, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 45 y 47, fracción I, del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 36 y 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 68, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo que la información relativa a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se reconoció que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al tratamiento que se les dé.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información relativa a la privacidad y los datos personales, en los términos de la Constitución Federal y las leyes; prohíbe toda injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, los cuales deberán manejarse conforme los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), ordenamiento de orden público y observancia general en la Ciudad de México en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, cuyo objeto es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al tratamiento lícito y responsable de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.

5. Que el artículo 3, fracción XXIX, de la Ley de Datos Local define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que de conformidad con el artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en relación con el artículo 70 de los Lineamientos de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 68, segundo párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.
11. Que el mismo artículo 68, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Datos, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales
12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, dispone que el Responsable deberá registrar ante el INFOCDMX, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
13. Que de conformidad con el Acuerdo UACM/CU/EX10/051/10 el Pleno del Consejo Universitario aprobó que la Coordinación de Comunicación tenga las siguientes atribuciones:
 - Establecer y mantener la relación con los medios de comunicación nacionales y extranjeros.
 - Diseñar, desarrollar y administrar los medios de comunicación internos y externos, impresos audiovisuales y electrónicos, incluyendo la página web de la Universidad

- Mantener actualizado el banco hemerográfico, fototeca, videoteca y grabaciones radiofónicas, así como producciones impresas y electrónicas sobre las actividades de la UACM.
- Registrar, analizar y sistematizar la información emitida por los medios referentes a la institución y difundirla entre las áreas
- Difundir la información oficial que emita la institución

14. Que el artículo 11, numerales 1, 6 y 8, de la Norma Cuatro, aprobada por el Consejo Asesor y publicada en el Boletín 2 de fecha 1 de abril de 2006, establece que corresponde a la Coordinación Académica organizar y orientar las actividades académicas, procurando la operación eficaz de los planes y programas autorizados por el Consejo General Interno. Para ello, debe coordinar la formulación de proyectos orientados a mejorar los programas de estudio y los procesos de tutoría, asesoría, certificación y desempeño docente; impulsar los objetivos y programas de la Universidad mediante el desarrollo de propuestas y proyectos de la comunidad universitaria para la organización y promoción de actividades que apoyen los procesos académicos; así como generar los materiales informativos para la difusión de los cursos impartidos en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

15. Que a fin de poder generar materiales adaptados para personas con discapacidad sin incumplir con los derechos de autor es necesario comprobar que se está cumpliendo con el 148 fracción VIII de la Ley Federal de Derechos de Autor, en donde establece que las obras literarias y artísticas ya divulgadas podrán utilizarse, siempre que no se afecte la explotación normal de la obra, sin autorización del titular del derecho patrimonial y sin remuneración, citando invariablemente la fuente y sin alterar la obra, como es el caso de la publicación y representación de obra artística y literaria sin fines de lucro para personas con discapacidad.

16. Que el artículo 10 fracciones, IV y V, del Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, establece que las comisiones de titulación tienen la facultad para definir los criterios para selección de director, codirector y lectores externos; así como aprobar al director, codirector o lectores cuando se trate de personas externas.

17. Que el artículo 106 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, establece que las instancias facultadas en un primer término para recibir quejas, escuchar a las partes, conocer e imponer sanciones por incumplimiento o falta de obligaciones académicas, son las coordinaciones Académica, de Colegio y de Plantel a las que el personal académico se encuentre adscrito.

18. Que el artículo Transitorio Vigésimo Primero del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México instruye a los órganos colegiados con carácter resolutivo para que, en conjunto con la Oficina del Abogado General y la Defensoría de los Derechos Universitarios, elaboren los lineamientos y procedimientos para la aplicación de sanciones que no tengan como efecto la separación temporal o definitiva de la Universidad, los cuales deberán ser presentados a la Comisión de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario.

Por los anteriores considerandos se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea el sistema de datos personales “Comunicación institucional y oficial de la UACM”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Llevar un registro de las personas que participan en eventos institucionales o en la elaboración de material audiovisual, fotográfico, digital, informativo y radiofónico para la publicación, actualización y mantenimiento del banco hemerográfico, fototeca, videoteca y grabaciones radiofónicas, así como producciones impresas y electrónicas, incluyendo la página web de la Universidad y las redes sociales institucionales, de manera adicional, los datos recabados se utilizarán para generar estadísticas e informes sobre los eventos o materiales en cuestión los cuales se realizarán con información desagregada.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad De México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México
- Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad De México
- Norma cuatro, mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad De México
- Acuerdo UACM/CU/EX-10/050/10 del Pleno del Primer Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad De México
- Acuerdo UACM/CU/EX-10/051/10 del Pleno del Primer Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad De México
- Acuerdo UACM/CU-2/EX13/148/11 del Pleno del Segundo Consejo Universitario Universidad Autónoma de la Ciudad De México
- Acuerdo UACM/CU-4/OR-01/009/16 del Pleno del Cuarto Consejo Universitario Universidad Autónoma de la Ciudad De México
- Circular CC/02/2023, sobre servicios y publicaciones de la Coordinación de Comunicación

C) Transferencias:

- Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:
Personas que participan en eventos institucionales o en la elaboración de material audiovisual, fotográfico, digital, informativo y radiofónico.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** Nombre, imagen, voz, firma, teléfono celular y/o particular.
- **Datos académicos:** Carrera, especialidad, nombre del plantel educativo, grado académico, escolaridad, especialidad, plantel, títulos.
- **Datos electrónicos:** Dirección electrónica, correo electrónico no oficial, nombres de usuario en redes sociales,
- **Datos laborales:** Nombramiento, Actividades extracurriculares, lugar de adscripción, cargo, ocupación, grado académico.
- **Datos Personales de naturaleza pública:** Número de empleado, correo electrónico oficial, domicilio oficial.

Modo de tratamiento: mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a través de la **Coordinación de Comunicación**.

Usuarios:

- Responsable de Audiovisuales
- Coordinador de Proyectos B de Difusión Cultural
- Jefe de Información y Prensa
- Coordinador de Proyectos A de Edición y Multimedia
- Reportero
- Responsable del Portal Web
- Desarrollador
- Asistente Administrativo Especializado
- Asistente Académico B
- Realizador Especializado en Audiovisuales
- Técnico en Medios Audiovisuales
- Realizador Especializado en Audiovisuales
- Auxiliar Administrativo
- Asistente Académico D
- Técnico en Soporte
- Ayudante de Cocina y Comedor



G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCOP:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, de sus datos personales (derechos ARCOP), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la **Unidad de Transparencia de la**

Universidad Autónoma de la Ciudad de México, ubicada en calle Dr. García Diego #168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas con número telefónico 55-11-07-02-80 Extensiones 16410 y 16411, en el correo electrónico unidad.transparencia@uacm.edu.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Básico

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

SEGUNDO. Se crea el sistema de datos personales de “**Personas que solicitan materiales de lectura adaptados a formatos accesibles, así como de los asistentes a las actividades de inclusión y discapacidad**”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Contar con una base de datos de las personas con discapacidad que solicitan la adaptación o préstamo de materiales de lectura en formatos accesibles, a fin de contar la información necesaria para comprobar que son personas que tienen discapacidad visual, para estar en cumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor, así como disponer de una base de datos de las personas que asisten a los cursos, talleres y conferencias sobre discapacidad, con el fin de expedir reconocimientos o constancias de participación.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Federal de Derechos de Autor
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad De México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Ley Federal de Derechos de Autor
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México
- Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad De México
- Norma cuatro, mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad De México

C) Transferencias:

- Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

- Órganos Jurisdiccionales

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:
Personas que requieren adaptación o préstamo de materiales de lectura adaptados a formatos accesibles; así como, de asistentes a las actividades de inclusión y discapacidad

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos Identificativos:** nombre, edad, domicilio, fecha de nacimiento, CURP, fotografía, sexo, firma, clave de elector, Número de identificador OCR (INE), Folio nacional (INE), Código de identificación CIC (INE)
- **Datos académicos:** grado académico, especialidad, correo electrónico.
- **Datos sobre la salud de las personas:** diagnóstico de Discapacidad Visual.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México** a través de la **Coordinación Académica**.

Usuarios:

- Asistente Académico C
- Asistente Administrativo Especializado

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCOP:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, de sus datos personales (derechos ARCOP), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la **Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, ubicada en calle Dr. García Diego #168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas con número telefónico 55-11-07-02-80 Extensiones 16410 y 16411, en el correo electrónico unidad.transparencia@uacm.edu.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TERCERO. Se crea el sistema de datos personales de “**Padrón de profesorado externo para titulación del Colegio de Ciencia y Humanidades**”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Tener un registro de los profesores externos avalados por la comisión de titulación del Colegio de Ciencias y Humanidades, que trabajan en colaboración con las y los estudiantes en la realización de su tesis o trabajo recepcional.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

C) Transferencias:

- Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Profesorado externo y estudiantes que trabajan en colaboración para la realización de su tesis o trabajo recepcional.

E) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** Nombre, teléfono particular, teléfono celular, dirección particular, RFC, CURP, fecha de nacimiento, nacionalidad, imagen y sexo
- **Datos laborales:** Puesto, área de adscripción, trayectoria laboral, actividades extracurriculares, antigüedad laboral, vigencia del contrato, fecha de término de un contrato, lugar de adscripción y nombramiento.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico, direcciones electrónicas
- **Datos académicos:** Grado académico, títulos, cédula profesional, número de cédula profesional, matrícula, carrera en la que están inscritos, trayectoria académica y especialidad.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a través del Titular de la Coordinación del Colegio de Ciencia y Humanidades

Usuarios:

- Integrante de la comisión de titulación
- Estudiante interesada/o en titularse.
- Profesor/a-investigador/a de la UACM que participe como Director/a o Coodirector/a en la en la realización de la tesis o trabajo recepcional.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCOP:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, de sus datos personales (derechos ARCOP), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la **Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, ubicada en calle Dr. García Diego #168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas con número telefónico 55-11-07-02-80 Extensiones 16410 y 16411, en el correo electrónico unidad.transparencia@uacm.edu.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Básico.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

CUARTO. Se crea el sistema de datos personales “Padrón de profesores externos para titulación del Colegio de Ciencia y Tecnología”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Tener un registro de los profesores externos avalados por la comisión de titulación del Colegio de Ciencia y Tecnología, que trabajan en colaboración con los estudiantes en la realización de su tesis o trabajo recepcional.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

C) Transferencias:

- Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Profesores externos y estudiantes que trabajan en colaboración para la realización de su tesis o trabajo recepcional.

E) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** Nombre, teléfono particular, teléfono celular, dirección particular, RFC, CURP, fecha de nacimiento, nacionalidad, imagen y sexo
- **Datos laborales:** Puesto, área de adscripción, trayectoria laboral, actividades extracurriculares, antigüedad laboral, vigencia del contrato, fecha de término de un contrato, lugar de adscripción y nombramiento.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico, direcciones electrónicas
- **Datos académicos:** Grado académico, títulos, cédula profesional, número de cédula profesional, matrícula, carrera en la que están inscritos, trayectoria académica y especialidad.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México** a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Titulación del Colegio de Ciencia y Tecnología

Usuarios:

- Integrante de la comisión de titulación
- Alumno interesado en titularse.
- Profesor-investigador de la UACM que participe como Director o Coordinador en la realización de la tesis o trabajo recepcional.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCOP:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, de sus datos personales (derechos ARCOP), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la **Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, ubicada en calle Dr. García Diego #168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas con número telefónico 55-11-07-02-80 Extensiones 16410 y 16411, en el correo electrónico unidad.transparencia@uacm.edu.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Básico.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

QUINTO. Se crea el sistema de datos personales “**Padrón de profesores externos para titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales**”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Tener un registro de los profesores externos avalados por la comisión de titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, que trabajan en colaboración con los estudiantes en la realización de su tesis o trabajo recepcional.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

C) Transferencias:

- Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:
Profesores externos y estudiantes que trabajan en colaboración para la realización de su tesis o trabajo recepcional.

E) Estructura básica del sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** Nombre, teléfono particular, teléfono celular, dirección particular, RFC, CURP, fecha de nacimiento, nacionalidad, imagen y sexo
- **Datos laborales:** Puesto, área de adscripción, trayectoria laboral, actividades extracurriculares, antigüedad laboral, vigencia del contrato, fecha de término de un contrato, lugar de adscripción y nombramiento.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico, direcciones electrónicas
- **Datos académicos:** Grado académico, títulos, cédula profesional, número de cédula profesional, matrícula, carrera en la que están inscritos, trayectoria académica y especialidad.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

Usuarios:

- Integrante de la comisión de titulación
- Alumno interesado en titularse.
- Profesor-investigador de la UACM que participe como Director o Coordinador en la realización de la tesis o trabajo recepcional.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCOP:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, de sus datos personales (derechos ARCOP), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la **Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, ubicada en calle Dr. García Diego #168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas con número telefónico 55-11-07-02-80 Extensiones 16410 y 16411, en el correo electrónico unidad.transparencia@uacm.edu.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**Nivel de seguridad aplicable:** Básico.**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

SEXTO. Se crea el sistema de datos personales “**Quejas y procedimiento por incumplimiento o falta a las obligaciones académicas del Colegio de Ciencias y Humanidades**”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Formación, integración, sustanciación y resolución de los expedientes relativos a quejas por incumplimiento o falta a las obligaciones académicas en contra del personal académico adscrito al Colegio de Ciencias y Humanidades

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México
- Norma 4, mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México
- Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- Catálogo de Normas de Convivencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Publicadas el 8 de septiembre de 2020.

C) Transferencias:

- Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales
Personas que intervienen en los expedientes relativos a quejas por incumplimiento o falta a las obligaciones académicas en contra del personal académico adscrito al Colegio de Ciencias y Humanidades.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** Nombre, teléfono particular y teléfono celular, dirección particular, firma
- **Datos laborales:** Puesto, área de adscripción.
- **Datos electrónicos:** Correo institucional
- **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, Número de expediente, carpeta de investigación
- **Académicos:** matrícula escolar, grado académico, grupo escolar, especialidad.
- **Laborales: Lugar de adscripción,** Número de plaza, No. De empleado, Cargo, Incidencia, ocupación.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a través de la persona **Titular de la Coordinación del Colegio de Ciencias y Humanidades**

Usuarios:

- Integrantes del Consejo Académico del Colegio
- Coordinadores de plantel
- Integrantes de los Consejos de los Planteles
- Coordinación Académica
- Personal asignado a recabar quejas del personal académico adscrito al Colegio de Ciencias y Humanidades.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCOP:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, de sus datos personales (derechos ARCOP), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la **Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, ubicada en calle Dr. García Diego #168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas con número telefónico 55-11-07-02-80 Extensiones 16410 y 16411, en el correo electrónico unidad.transparencia@uacm.edu.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**Nivel de seguridad aplicable:** Medio.**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

SÉPTIMO. Se crea el sistema de datos personales “**Quejas, denuncias y procedimientos de responsabilidad en contra del personal adscrito al Colegio de Ciencia y Tecnología**”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Formación, integración, sustanciación y resolución de los expedientes relativos a quejas, denuncias y procedimientos de responsabilidad, en contra de personal adscrito al colegio de Ciencia y Tecnología

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- Estatuto del Personal Académico
- Norma 4, mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México
- Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- Catálogo de Normas de Convivencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Publicadas el 8 de septiembre de 2020.

C) Transferencias:

- Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:
Quejoso, denunciante y personas que intervienen en los expedientes relativos a quejas, denuncias y procedimientos de responsabilidad, en contra de personal adscrito al Colegio de Ciencia y Tecnología.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos identificativos:** Nombre, teléfono particular y teléfono celular, dirección particular, firma
- **Datos laborales:** Puesto, área de adscripción.
- **Datos electrónicos:** Correo institucional
- **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, Número de expediente, carpeta de investigación
- **Académicos:** matrícula escolar, grado académico, grupo escolar, especialidad.
- **Laborales:** Lugar de adscripción, Número de plaza, No. De empleado, Cargo, Incidencia, ocupación.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a través de la persona Titular de la Coordinación del Colegio de Ciencia y Tecnología

Usuarios:

- Integrantes del Consejo Académico del Colegio
- Coordinadores de plantel
- Integrantes de los Consejos de los Planteles
- Coordinación Académica
- Personal asignado a recabar quejas y denuncias del personal adscrito a los colegios.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCOP:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, de sus datos personales (derechos ARCOP), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la **Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, ubicada en calle Dr. García Diego #168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas con número telefónico 55-11-07-02-80 Extensiones 16410 y 16411, en el correo electrónico unidad.transparencia@uacm.edu.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Medio.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

OCTAVO. Se crea el sistema de datos personales “**Quejas, denuncias y procedimientos de responsabilidad en contra del personal adscrito al Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales**”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Formación, integración, sustanciación y resolución de los expedientes relativos a quejas, denuncias y procedimientos de responsabilidad, en contra de personal adscrito al Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.
- Estatuto del Personal Académico
- Norma 4, mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México
- Contrato Colectivo de Trabajo vigente.
- Catálogo de Normas de Convivencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Publicadas el 8 de septiembre de 2020.

C) Transferencias:

- Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales

**D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Quejoso, denunciante y personas que intervienen en los expedientes relativos a quejas, denuncias y procedimientos de responsabilidad, en contra de personal adscrito al Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- Datos identificativos:** Nombre, teléfono particular y teléfono celular, dirección particular, firma
- Datos laborales:** Puesto, área de adscripción.
- Datos electrónicos:** Correo institucional
- Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, Número de expediente, carpeta de investigación
- Académicos:** matrícula escolar, grado académico, grupo escolar, especialidad.

- **Laborales:** Lugar de adscripción, Número de plaza, No. De empleado, Cargo, Incidencia, ocupación.

Modo de tratamiento: Mixto.

F) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a través de la persona Titular de la Coordinación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

Usuarios:

- Integrantes del Consejo Académico del Colegio
- Coordinadores de plantel
- Integrantes de los Consejos de los Planteles
- Coordinación Académica
- Personal asignado a recabar quejas y denuncias del personal adscrito a los colegios.

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCOP:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, de sus datos personales (derechos ARCOP), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la **Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, ubicada en calle Dr. García Diego #168, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en un horario de atención de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas con número telefónico 55-11-07-02-80 Extensiones 16410 y 16411, en el correo electrónico unidad.transparencia@uacm.edu.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Medio.

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

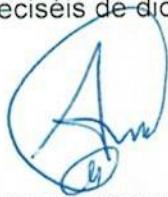
SEGUNDO. Se instruye a los Responsables de los Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción de los sistemas de datos personales que se están creando, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,

Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente **ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dieciséis de diciembre dos mil veinticinco.



M. EN C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

